

SECRETARÍA:

- El término de traslado de la liquidación de crédito que presentó el apoderado demandante, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento alguno.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

Villamaría, Caldas, 24 de febrero de 2022

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2016-037
Auto 311

Visto el informe secretarial que antecede, en aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, IMPÁRTASE APROBACIÓN LEGAL a la liquidación de crédito actualizada que presentó el apoderado demandante en este proceso.

NOTIFÍQUESE:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **405f09171be3d860f54e44e1fd0d50624f912d227ab6289061f53fce72d8c10e**

Documento generado en 28/02/2022 03:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>